CONTENIDO DEL PROYECTO DE "CREACIÓN DE LA CÁTEDRA LIBRE, SENADOR J. WILLIAM FULBRIGHT ADSCRITA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES"

Se trata de es una unidad académica que posibilita la reflexión, discusión e investigación de temas de interés para la Institución, que no integran el currículo de una carrera en particular, y que facilita la participación de miembros de la comunidad universitaria y de los distintos sectores de la sociedad interesados en trabajar la temática de la cátedra, con adscripción al Vicerrectorado Académico de esta Universidad, abierta a todos los miembros de la comunidad universitaria y a los distintos sectores de la sociedad en general a nivel nacional e internacional.

El proyecto de creación ha sido realizado y presentado por las profesoras Inés Rojas (PhD) y Dra. Nahirana Zambrano (PhD); ambas Profa. Asociada del Departamento de Inglés de la Escuela de idiomas Modernos de la Universidad de Los Andes.

El objetivo fundamental de la Cátedra Libre, es la difusión de los valores de respeto, tolerancia y aceptación de la diversidad cultural para la creación de lazos de conexión entre las diferentes lenguas y sus culturas que propicien el intercambio cultural y el diálogo en condiciones de igualdad con el fin de hacer de las relaciones internacionales una herramienta de cooperación, respeto y desarrollo mutuos. El presente documento se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- 1. Justificación.
- 2. Objetivos de la Cátedra.
- 3. Características de la Cátedra.
- 4. Funciones de la Cátedra.
- 5. Estructura Organizativa.
- 6. Normas de Funcionamiento e Integración.

Dentro de la normativa, se propone que el primer Consejo Técnico de la Cátedra esté integrado por las dos (2) profesoras que conformaron el Equipo de Trabajo que redactó el presente Documento, incorporando asimismo como los primeros Miembros Activos de la Cátedra a los profesionales que acompañaron y contribuyeron con su elaboración.

DEL PROYECTO DE NORMAS DE LA CÁTEDRA LIBRE, SENADOR J. WILLIAM FULBRIGHT ADSCRITA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Del contenido de la Exposición de Motivos del Proyecto en estudio, se observa que el mismo se inicia con la explicación de la importancia, objeto y la justificación, a los efectos establece:

"La cátedra lleva el nombre del Senador J, William Fuibright, quien en 1946 estableció un programa de becas, el Programa Fuibright, con la finalidad de promover la amistad y las buenas relaciones entre las naciones a través del intercambio educativo. En este sentido, la Cátedra Senador J. William Fuibright busca dar reconocimiento a su visión acerca de que el intercambio educativo puede humanizar las naciones dado que, como ningún otro medio de comunicación puede hacerlo, este intercambio contribuye con la transformación de las relaciones internacionales.

Con este propósito, la Cátedra Senador J. William Fuibright se crea como una unidad abierta con la misión de difundir y promover los valores propuestos por el Senador J. William Fuibright como un mecanismo para fomentar la cooperación y el entendimiento entre las naciones y las personas para, de ese modo, resolver los conflictos o diferencias de manera positiva y sobre la base del respeto mutuo. Asimismo, en virtud de que la Universidad de Los Andes es la institución de educación superior con el mayor número de becarios Fuibright en Venezuela, la Cátedra se suma al compromiso de la institución con la sociedad venezolana al promover valores que tengan un impacto transformador en nuestro país.

Esta cátedra surge de la necesidad de promover la amistad y la apertura entre las diferentes sociedades y naciones a través de la planificación de actividades académicas y culturales cuyos contenidos contribuyan con el entendimiento profundo de la diversidad cultural y, a su vez, sirvan como punto de partida en la búsqueda de relaciones internacionales sólidas basadas en la tolerancia, el respeto a la diversidad cultural y la igualdad entre las naciones. En este sentido, la cátedra busca formar, por una parte, ciudadanos activos y comprometidos con su entorno nacional, regional y global y, por otra, individuos capaces de establecer y mantener conexiones personales significativas con otras culturas y sus lenguas para transformarse a sí mismos y al mundo.

Se justifica la puesta en vigencia de un instrumento jurídico que permita normar la Cátedra Libre Senador J. William Fuibright, diseñado con los criterios de creación y funcionamiento establecidos en el Reglamento para la Creación y Funcionamiento de las Cátedras Libres en la Universidad de Los Andes."

El texto de la Exposición de Motivos, se encuentra redactado con lenguaje descriptivo y justificatorio, no normativo. Describe y explica los contenidos y fundamentos del texto reglamentario... Observándose que en la exposición de motivos, el Proyecto presentado llena los extremos exigidos en el instrumento jurídico que regula las "Recomendaciones

para la elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la Universidad de Los Andes".

El cuerpo normativo se desarrolla en 18 dispositivos técnicos legales encontrándose que cumple con las disposiciones contenidas en el Documento de "Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la Universidad de Los Andes".

Considerando que el instrumento jurídico en estudio, presenta una estructura organizativa de funcionamiento, es razonable, es concluyente de que se está en presencia de un Reglamento y además cumple con la incorporación de la Exposición de Motivos y su adaptación a las normas de forma planteadas en el precitado Documento de "Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la ULA".

El proyecto presenta la siguiente estructura:

Exposición De Motivos

El Título I, se denomina: "De las Disposiciones Fundamentales", contiene a su vez un Capítulo, titulado: "De las Disposiciones Generales", se presenta desde el dispositivo técnico legal 1 al 7, comprende las generalidades del instrumento normativo.

El Título II, se define "De La Estructura Organizativa", comprende a su vez tres (3) capítulos, identificados como se menciona a continuación Capítulo I: "Del Comité Técnico", Capítulo II: "De La Coordinación" y Capítulo III: "De Los Miembros Activos", inicia en el artículo 8 y se extiende hasta el 17.

Finalmente, presenta cuatro (4) disposiciones, denominadas "De Las Disposiciones Transitorias y Finales"

De acuerdo a las consideraciones anteriores es concluyente que el contenido del al Proyecto de: "Creación de la Cátedra Libre, Senador J. William Fulbright adscrita al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes", lo cual incluye las Normas de Funcionamiento de la respectiva Cátedra, denominadas: "Normas de la Cátedra Libre, Senador J. William Fulbright adscrita al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes", cumplen con la normativa interna de esta Universidad, siendo recomendable su remisión al Consejo Universitario de esta Universidad, para su consideración y discusión.

NORMAS DE CREACIÓN DE LA CÁTEDRA LIBRE, SENADOR J. WILLIAM FULBRIGHT ADSCRITA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cátedra lleva el nombre del Senador J. William Fulbright, quien en 1946 estableció un programa de becas, el Programa Fulbright, con la finalidad de promover la amistad y las buenas relaciones entre las naciones a través del intercambio educativo. En este sentido, la Cátedra Senador J. William Fulbright busca dar reconocimiento a su visión acerca de que el intercambio educativo puede humanizar las naciones dado que, como ningún otro medio de comunicación puede hacerlo, este intercambio contribuye con la transformación de las relaciones internacionales.

Con este propósito, la Cátedra Senador J. William Fulbright se crea como una unidad abierta con la misión de difundir y promover los valores propuestos por el Senador J. William Fulbright como un mecanismo para fomentar la cooperación y el entendimiento entre las naciones y las personas para, de ese modo, resolver los conflictos o diferencias de manera positiva y sobre la base del respeto mutuo. Asimismo, en virtud de que la Universidad de Los Andes es la institución de educación superior con el mayor número de becarios Fulbright en Venezuela, la Cátedra se suma al compromiso de la institución con la sociedad venezolana al promover valores que tengan un impacto transformador en nuestro país.

Esta cátedra surge de la necesidad de promover la amistad y la apertura entre las diferentes sociedades y naciones a través de la planificación de actividades académicas y culturales cuyos contenidos contribuyan con el entendimiento profundo de la diversidad cultural y, a su vez, sirvan como punto de partida en la búsqueda de relaciones internacionales sólidas basadas en la tolerancia, el respeto a la diversidad cultural y la igualdad entre las naciones. En este sentido, la cátedra busca formar, por una parte, ciudadanos activos y comprometidos con su entorno nacional, regional y global y, por otra, individuos capaces

de establecer y mantener conexiones personales significativas con otras culturas y sus lenguas para transformarse a sí mismos y al mundo.

Se justifica la puesta en vigencia de un instrumento jurídico que permita normar la Cátedra Libre Senador J. William Fulbright, diseñado con los criterios de creación y funcionamiento establecidos en el Reglamento para la Creación y Funcionamiento de las Cátedras Libres en la Universidad de Los Andes.

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Normas. Las presentes normas tienen como propósito establecer procedimientos y criterios para la organización, funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cátedra Libre Senador J. William Fulbright.

Artículo 2. Características. La Cátedra Libre Senador J. William Fulbright es una unidad académica adscrita al Vicerrectorado Académico, abierta a todos los miembros de la comunidad universitaria y a los distintos sectores de la sociedad en general a nivel nacional e internacional. Su objetivo fundamental es la difusión de los valores de respeto, tolerancia y aceptación de la diversidad cultural para la creación de lazos de conexión entre las diferentes lenguas y sus culturas que propicien el intercambio cultural y el diálogo en condiciones de igualdad con el fin de hacer de las relaciones internacionales una herramienta de cooperación, respeto y desarrollo mutuos.

Artículo 3. Gestión. Las actividades organizadas por la cátedra involucrarán la investigación, docencia y extensión para de esta manera contribuir con el compromiso que la Universidad de Los Andes tiene con la sociedad. Para esto, la cátedra podrá establecer lazos de cooperación con entidades públicas y privadas, a nivel nacional, regional o global, cuyos objetivos sean la formación de ciudadanos participativos y con compromiso social que valoran el respeto a la diversidad cultural.

Artículo 4. Adscripción. La Cátedra Libre Senador J. William Fulbright se encuentra adscrita al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes.

Artículo 5. Sede Administrativa Inicial. La Cátedra Libre Senador J. William Fulbright tendrá su sede administrativa inicial en el Departamento de la Escuela de Idiomas Modernos de la Universidad de Los Andes en la ciudad de Mérida.

Artículo 6. Objetivos de la Cátedra.

- 1. Difundir los valores del senador Fulbright a través del diseño y administración de intercambios académicos y culturales.
- 2. Organizar actividades de tipo académico que contribuyan con el desarrollo del pensamiento crítico en los estudiantes.
- 3. Promover el activismo y la capacidad de liderazgo entre los docentes y estudiantes.
- 4. Promover el entendimiento y respeto mutuos entre las naciones.
- 5. Estimular el trabajo interdisciplinario y transdisciplinario a través del intercambio académico y cultural.
- 6. Difundir el conocimiento relacionado con la noción de interculturalidad.
- 7. Capacitar a los individuos para que logren transformarse a sí mismos y al mundo a su alrededor.

Artículo 7. Funciones de la Cátedra. Entre las funciones de la cátedra se encuentra la realización de actividades de tipo académico y cultural que promuevan el entendimiento mutuo entre diferentes culturas y la creación de vínculos y conexiones entre las personas para construir relaciones de amistad en el ámbito de las relaciones internacionales.

Artículo 8. Actividades. Son actividades de la Cátedra:

- 1. Promover el trabajo de investigación, docencia y extensión orientada hacia el establecimiento del diálogo y el cultivo de buenas relaciones basadas en el respeto y la tolerancia de las diferencias culturales.
- Promover el trabajo interdisciplinario, transdisciplinario y multidisciplinario a través de la organización de conferencias, foros, exposiciones, charlas, simposios y otras actividades científicas, académicas y culturales con la participación de ponentes nacionales e internacionales.
- 3. Servir de enlace entre los estudiantes de la Universidad de Los Andes y otras instituciones educativas, públicas y privadas, para lograr su participación en intercambios educativos de carácter académico, científico y cultural.
- 4. Establecer contactos, crear lazos, convenios y acuerdos con otras organizaciones de la comunidad en general para contribuir de manera activa con el desarrollo del liderazgo académico al servicio de la sociedad.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 9. Duración. Los Miembros que integran la estructura organizativa durarán dos (2) años en sus cargos.

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 10. Definición. El Comité Técnico de una Cátedra Libre estará integrado por el Coordinador de la Cátedra y cuatro (4) miembros designados por el Consejo de Facultad o Núcleo correspondiente, a proposición del Coordinador de la Cátedra. El Comité Técnico de la Cátedra es el órgano que define las políticas a seguir.

Parágrafo Único. Los miembros de la Cátedra, a excepción del Coordinador, pueden ser miembros del personal de la Universidad de Los Andes o personas destacadas de la comunidad.

Artículo 11. Responsabilidades. Le corresponderá al Comité Técnico:

- 1. Elaborar el Reglamento de la Cátedra y establecer los planes anuales de la misma.
- 2. Decidir sobre la incorporación de Miembros Activos.
- 3. Definir las líneas y áreas de trabajo de la cátedra y presentarlos en un Plan de Acción a corto, mediano y largo plazo.
- 4. Establecer y actualizar el reglamento interno de funcionamiento de la Cátedra de acuerdo con el desarrollo de los lineamientos establecidos en este Proyecto.
- 5. Programar y llevar a cabo, al menos, un evento anual interdisciplinario que sirva para difundir los valores de cooperación y entendimiento entre las naciones y las personas.
- 6. Preparar el Informe de Gestión Anual de la Cátedra.

Artículo 12. Plan de Acción. Tiene como función principal velar por el cumplimiento del Plan de Acción y deberá:

1. Coordinar y hacer seguimiento a las actividades conducentes al cumplimiento del Plan de Acción.

- 2. Cooperar con la Coordinación en las diversas tareas académicas, administrativas y culturales de la Cátedra.
- 3. Realizar las gestiones necesarias para la consecución de recursos financieros dentro de la ULA y con actores del sector público y privado, a nivel nacional e internacional, que garanticen el adecuado desarrollo y ejecución del Plan de Acción.
- 4. Los miembros del Comité técnico deberán asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación.

Artículo 13. Designación. El Coordinador de la Cátedra será designado por el Consejo Universitario, a proposición del Consejo de Facultad respectivo. Deberá ser miembro del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, de reconocida trayectoria académica en el área del conocimiento que conforme la estructura de la Cátedra.

Artículo 14. Requisitos. Para ocupar el cargo de Coordinador de la Cátedra se requiere: ser miembro del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, con categoría no inferior a la de Asistente, y con trayectoria académica en el área.

Artículo 15. Atribuciones. El ejercicio de la Coordinación implica que deberá cumplir las funciones atribuidas como miembro del Comité Técnico, además de las siguientes:

- 1. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico. Las reuniones ordinarias serán convocadas, al menos, una vez al mes.
- 2. Presentar el Informe de Gestión Anual de la Cátedra al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes, donde una vez considerado, se enviará a las instancias pertinentes.
- 3. Representar a la Cátedra en sus diversas actividades públicas o en su defecto designar a otro miembro del Comité Técnico.

Artículo 16. Agendas y Actas de Reuniones. La Coordinación propondrá la agenda de las reuniones y tendrá la responsabilidad de elaborar las respectivas actas. Las mismas serán publicadas en la página web de la cátedra que será administrada por la Coordinación Adjunta.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Artículo 17. Ejecución del Plan de Acción. Los Miembros Activos tendrán como responsabilidad contribuir con la ejecución del Plan de Acción para el cual solicitaron su incorporación a la cátedra.

Artículo 18. El Comité Técnico puede incorporar como Miembros Activos a personas de la comunidad universitaria o fuera de ésta que contribuyan con la ejecución de los planes anuales de trabajo de la cátedra.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad de los Andes.

Segunda. El Comité Técnico estará integrado por los siguientes miembros:

1. **Coordinadora:** Dra. Inés Rojas (Beneficiaría Fulbright 2002-2004 Ciencias Políticas, Profesora Asociada de la Escuela de Idiomas Modernos, ULA)

 Coordinadora Adjunta: Dra. Nahirana Zambrano (Beneficiaría Fulbright 2002-2004- Estudios Estadounidenses, Profesora Asociada de la Escuela de Idiomas Modernos, ULA)

3. Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales: Michelle Lee de León (Beneficiaría Fulbright 1979 - Planificación Urbana y Regional, Directora Ejecutiva del CEVAM)

4. **Miembro Activo: Coordinadora de Proyección Exterior:** Darcie Vandegrift (Beneficiaría Fulbright 2007- Sociología, Profesora Titular de Drake University, USA)

Tercera. EL Consejo Técnico definirá, de común acuerdo, las funciones de cada uno de los miembros. Extenderá sus funciones por un máximo de dos años, en cuyo plazo deberá estar aprobado el reglamento que determine los mecanismos, condiciones y períodos en los cuales los miembros participarán en sus respectivas funciones.

Cuarta. Lo no previsto en las presentes Normas, será decidido previa consulta por el Consejo Técnico de la Cátedra Libre conjuntamente con el Vicerrectorado Académico y por el Consejo Universitario de la Universidad de los Andes.

En tal sentido, le notifico que el Consejo, Universitario aprobó la creación de la "Cátedra Libre, Senador J. William Fulbright", y sus respectivas Normas.

José María Andérez Álvarez Secretario de la Universidad de Los Andes

Resolución: CU-2462/18 del 03/12/2018